



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 143-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, ocho de febrero del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 340-2017-CE-PJ, del 13 de diciembre del 2017; Resolución Administrativa N° 079-2018-P-CSJJU/PJ, del 22 de enero del 2018, y;

CONSIDERANDO:



Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- En tal sentido, conforme lo prescribe el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, por tanto, dirige su política interna, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, disponiendo las acciones administrativas pertinentes para el correcto funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas del respectivo Distrito Judicial;

Tercero.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que las vacaciones de magistrados se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo; sin perjuicio de que, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pueda señalar tiempo distinto;



Cuarto.- En tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 340-2017-CE-PJ, de fecha 13 de diciembre del 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone en su artículo primero que las vacaciones en el Año Judicial dos mil dieciocho, para Magistrados y personal auxiliar se harán efectivas del primero de febrero al dos de marzo del año dos mil dieciocho;

Asimismo, se establece que durante el mes de vacaciones funcionen las Salas y Juzgados que los Presidentes de las Cortes designen como órganos jurisdiccionales de emergencia, que estarán conformados por los jueces y personal auxiliar que no tengan el récord laboral exigido, por lo que deberá adoptarse las acciones que resulten convenientes en los casos no previstos,



debiendo dictarse las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia;

Quinto.- En cumplimiento de lo antes descrito, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 079-2018-P-CSJJU/PJ, del 22 de enero del 2018 se estableció por vacaciones, el funcionamiento de la Sala Única de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, conformada por los doctores: Carlos Abraham Carvo Castro, Eduardo Torres Gonzales y Cleto Marcial Quispe Paricahua;

Sexto.- En ese contexto, es preciso establecer que en caso se presente alguna causal de impedimento, recusación, inhibición, abstención, licencia, ausencia de un Juez Superior de la Sala Única de Vacaciones o nulidad, independientemente de tener en cuenta los criterios establecidos en los artículos 146° y 147°¹ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es necesario habilitar el mecanismo más preciso para determinar la designación o llamamiento del Juez, debiendo considerarse para ello como parámetro básico y fundamental el principio de especialidad de la materia;

Séptimo.- En ese entender, a efectos de una adecuada gestión institucional, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior, dentro del marco de sus atribuciones concedidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Resolución Administrativa N° 340-2017-CE-PJ, emitir el acto administrativo correspondiente que coadyuve a determinar al Juez Especializado Penal que pueda ser habilitado como Juez Superior para completar la Sala Única de Vacaciones en los casos previstos en el considerando sexto de la presente resolución;

Octavo.- En tal contexto, de acuerdo al artículo 221° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial: "*El cuadro de antigüedad contiene la relación de Magistrados de cada grado, ordenados de acuerdo a la fecha de ingreso en la carrera judicial. El cómputo se hace a partir de la fecha de juramento al cargo. La precedencia de los Magistrados depende de la antigüedad en el grado al que pertenecen(...)*" y revisado el acta de proclamación, juramentación y entrega del título del Dr. Marco Antonio Hanco Paredes, como Juez Especializado, este se realizó el 10 de junio del 2011, siendo en consecuencia el Juez Especializado Penal más antiguo

¹ **"Art. 147°.- Juez llamado por Ley a la Corte Superior**

En las Cortes Superiores de Justicia, en el supuesto del artículo 146° se llama al Juez Especializado Mixto de la misma especialidad más antiguo del Distrito Judicial, en el orden de antigüedad establecido en el artículo citado.

Si no hay Vocal expedido, se llama por orden de antigüedad a los demás jueces de otras especialidades del mismo Distrito Judicial, comenzando por los de la misma Provincia, y así en orden sucesivo, según la precedencia que establezca el Consejo Ejecutivo correspondiente".





(dentro del período vacacional) de esta Corte Superior, por lo que en aplicación del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde HABILITAR al referido magistrado, en adición a sus funciones, como Juez Superior Provisional, a fin de completar la Sala Única de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, cuando ésta lo amerite;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la Resolución Administrativa N° 340-2017-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR, en adición a sus funciones al doctor **MARCO ANTONIO HANCCO PAREDES**, Juez Titular del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo como Juez Superior de la Sala Única de Vacaciones, para los efectos a que se contrae el sexto considerando de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Sala Única de Vacaciones, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN